

Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada-apelante, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Emilio Gil Carcedo; y la demandada-apelada, Conservas Trevijano Hijo, S.A., domiciliada en Logroño, la que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de primera Instancia número uno de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Que revocando la sentencia recurrida, y desestimando la demanda tal como ha sido planteada en este concreto procedimiento, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandados, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada. Y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos y mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Manuel Aller Casas.- Benito Corvo Aparicio.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 29 de Noviembre de 1984.

4068

**DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

**CERTIFICO:** Que en los autos nº 877 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.—** En la Ciudad de Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**Itmo. Sr. Presidente.—** Don José Luis Ollas Grinda.

**Itmos Sres. Magistrados.—** Don Rafael Pérez Alvarellos. Don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, «Comercial Luma, S.A.», representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Ramón Valle Díaz, y de otra, como demandado-apelado Mercantil «Supermercado del Vestir, S.L.», con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Que desestimado el recurso interpuesto por la entidad «Comercial Luma, S.A.», representada en esta instancia por la Procuradora Srª Omaña, contra la sentencia dictada en fecha cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Rafael Pérez Alvarellos.- José Luis López-Muñiz Goñi.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

## Secretaría de Gobierno

4097

En cumplimiento del acuerdo de esta Sala de Gobierno de 27 de Noviembre en relación con el del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 del mismo mes y año, se anuncia concurso para cubrir en régimen de provisión temporal, las vacantes de JUECES DE DISTRITO DE: HARO Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Los que aspiren a desempeñarlos podrán solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 115, que se presentará en la Secretaría del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Acompañando los documentos señalados en el art. 3 del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de Enero de 1982, (B.O.E. 17 de Febrero), y 88 del Decreto 1354/69 de 19 de Junio.

Burgos, a 30 de Noviembre de 1984  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO:  
José María Hervías García

4098

En cumplimiento del acuerdo de esta Sala de Gobierno de 27 de Noviembre en relación con el del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 del mismo mes y año, se anuncia concurso para cubrir en régimen de provisión temporal, las vacantes de los JUECES DE DISTRITO DE: ARNEDO.

Los que aspiren a desempeñarlos podrán solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 115, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, acompañando los documentos señalados en el art. 3 del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de Enero de 1982, (B.O.E. 17 de Febrero), y 88 del Decreto 1354/69 de 19 de Junio.

Burgos, a 30 de Noviembre de 1984  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO:  
José María Hervías García

4133

**DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

**CERTIFICO:** Que en los autos nº 728 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.—** En la Ciudad de Burgos a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**Itmo. Sr. Presidente.—** D. José Luis Ollas Grinda.

**Itmos Srs. Magistrados.—** D. Manuel Aller Casas. D. Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelada, «Sociedad Cooperativa de Viviendas Puviri» (Promoción Unión Viviendas Rioja), con domicilio en Logroño, representada en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, como demandados apelantes, D. Rodolfo Jiménez Eguizábal comerciante; Don César Francisco Gómez Martínez, Périto Industrial; D. Félix Ibáñez Tobías, Albañil; D. José Sáinz Sáinz mecánico; D. José Luis Galilea García, Obrero; Dª Isidora Arribas Palacios, sin profesión; D. Alfredo Orcos Moraes, soltero, Químico; D. Manuel García Navarro, Empleado; D. Isidoro Felipe Carbonero Rodríguez, Profesor de EGB; Doña María Rosario Valvanera Cárcamo Mateo, Auxiliar Sanitaria; Doña Ana María Ortiz Gómez, Auxiliar de Clínica, casados, todos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y como demandados apelados, D. Juan Andrés Solano Fernández y Don Pedro María Sáinz Sáenz, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 6 de Octubre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Manuel Aller Casas.- Rafael Pérez Alvarellos.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.